



DECRETO ALCALDICIO N° 830
SOBRESEE SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.
REQUINOA, 27 de Marzo de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 3104 de fecha 09.12.2014 que instruye Investigación Sumaria con el fin de determinar la responsabilidad administrativa que pudiere afectar a un funcionario municipal en relación al mal estado del motor del camión aljibe municipal, que se encuentra sin funcionar desde el mes de febrero del año en curso, y lo que lleva consigo a la Municipalidad en la reparación de este.

Designa Investigador a la funcionaria municipal Sra. Leyla González Espinoza.

El Decreto Alcaldicio N° 1839 de fecha 18.12.2014 que Instruye Sumario Administrativo, para determinar la responsabilidad administrativa que pudiere afectar a un funcionario municipal en relación al mal estado del motor del camión aljibe municipal, que se encuentra sin funcionar desde el mes de febrero del año en curso, lo que lleva consigo a la municipalidad en la reparación de este. Designa Fiscal a la Sra. Leyla González Espinoza, funcionaria municipal, Escalafón Jefatura, Grado 10°.

El Decreto Alcaldicio N° 267 de fecha 30.01.2015, que autoriza Ampliación de Plazo en 20 días, siendo la fecha de término el 24 de Febrero de 2015.

El decreto Alcaldicio N° 523 de fecha 27.02.2015 que autoriza Ampliación de Plazo en 20 días para finalizar todas las diligencias correspondientes a Sumario Administrativo, instruido para determinar la responsabilidad administrativa que pudiere afectar a un funcionario municipal en relación al mal estado del motor del camión aljibe municipal, que se encuentra sin funcionar desde el mes de febrero del año en curso, y lo que lleva consigo a la Municipalidad en la reparación de este, siendo la fecha de término el día 24.03.2015.

La Vista Fiscal de fecha 27.03.2015 de la Sra. Leyla González Espinoza, en la cual concluye "Ante lo expuesto y visto lo que dispone la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo y demás disposiciones legales pertinentes, el Fiscal que suscribe, y en mérito de las consideraciones señaladas y salvo superior resolución del Alcalde propone: "Sobreseer el sumario administrativo, puesto que si bien se ha podido acreditar la existencia de los hechos denunciados sobre el camión aljibe con el motor en mal estado, no existen antecedentes suficientes y fehacientes que permitan imputar responsabilidad administrativa al Sr. Marco Pinto u otro funcionario municipal.

La Providencia del Sr. Alcalde que acoge la vista fiscal.

VISTOS

:
Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios municipales", Art. 133 y las facultades y atribuciones que le confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

SOBRESEASE Sumario Administrativo, instruido para determinar la responsabilidad administrativa que pudiere afectar a un funcionario municipal en relación al mal estado del motor del camión aljibe municipal, que se encuentra sin funcionar desde el mes de febrero del año en curso, y lo que lleva consigo a la Municipalidad en la reparación de este, en atención a que no existen antecedentes suficientes y fehacientes que permitan imputar responsabilidad administrativa a funcionarios municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MAVS/LGE/mavs

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)

Personal (1)

Fiscal(1)

Control (1)

Archivo.-

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE